

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 150 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 057/2012 de 30 de mayo de 2012, el Honorable Concejo Municipal, aprobó el CRONOGRAMA DE FERIAS, a partir del mes de mayo de la presente gestión, en la cual se establece la realización de la Feria de Navidad del 03 de diciembre del 2012 al 06 de enero de 2013, respectivamente.

Que, la Concejal: Sra. Marleni Rosales Valverde, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, advirtió que en la Ordenanza No. 057/2012, que aprobó el cronograma de ferias de la gestión 2012, no se encuentra previsto la implementación de los mingitorios químicos móviles (en los alrededores de la feria de navidad), respectivamente, con ese antecedente, solicita la reconsideración y ampliación de la citada Ordenanza Municipal.

Que, por nota de 29 de noviembre de 2012, emitida por los representantes y vecinos de inmediaciones del Estadio Patria, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la siguiente determinación: 1) Exigen la presencia continua y permanente de la Policía Nacional, para precautelar la seguridad ciudadana, 2) El continuo y permanente trabajo de (EMAS) en todo el perímetro de la feria, 3) La asignación de espacios necesarios y suficientes para el ingreso peatonal y vehicular (con el libre acceso a sus viviendas), 4) Solicitan la reducción del cronograma de realización de la feria de navidad y 5) Exigen la firma de un acta, señalando que la presente gestión, es la última vez, sobre la realización de la Feria de Navidad en este lugar, respectivamente.

Que, tomando en cuenta la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y como también el pedido de los representantes y vecinos de las inmediaciones del Estadio Patria, sobre la realización de la Feria de Navidad, se hace necesario reconsiderar y ampliar los alcances de la Ordenanza No. 057/12, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 62 inc. a) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, tiene la atribución, entre otras: "Promover políticas de desarrollo humano en la Sección Capital".

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en Sesión Plenaria de 10 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 10 de diciembre de 2012, emitida por la Concejal: Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, que propone la reconsideración y ampliación de la Ordenanza Municipal No. 57/12 de 30 de mayo de 2012, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la reconsideración y AMPLIACIÓN de la Ordenanza No. 57/2012 y cuyo texto se refleja en la parte Resolutiva de la presente disposición.

Que, conforme al numeral 4) art. 11 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art. 1º.** Reconsiderar y **AMPLIAR** la Ordenanza Autonómica Municipal No. 57/2012 de 30 de mayo de 2012.
- Art.2º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que correspondan **IMPLEMENTAR LOS MINGITORIOS QUÍMICOS MÓVILES** en el perímetro de la **FERIA DE NAVIDAD** que se encuentra emplazada en las inmediaciones del Estadio Patria, conforme a las normas establecidas.
- Art. 3º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, se asigne personal correspondiente, para precautelar y resguardar en forma continua y permanente, en el tema de seguridad ciudadana, en la Feria de Navidad.
- Art. 4º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través del **GERENTE GENERAL** de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), se asigne al personal necesario, para realizar el trabajo continuo y permanente, en todo el perímetro de la Feria de Navidad.
- Art. 5º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Unidad de Tráfico y Transporte, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito, se asigne los espacios necesarios y suficientes para el ingreso peatonal y vehicular (con el libre acceso a sus viviendas de los vecinos de esta zona), conforme a las normas técnicas establecidas.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir un informe detallado sobre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal No. 57/12 y la presente Ordenanza Municipal, haciendo constar que en lo demás la Ordenanza Autonómica Municipal N° 57/2012 de 30 de mayo de 2012, queda plenamente vigente.
- Art. 7º** La ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE